



## AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0385 de 2022

*"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-030-14"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**Código:** F-CVR-037

**Versión:** 1.0-2015

### CONSIDERANDO

Con Auto de Apertura DTC N° 030 de 23 de mayo de 2014, se dio inicio a un Proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de los señores EZEQUIEL ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°17.636.787 de Florencia y al señor ENRIQUE ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°16.627.638 de Florencia, por realizar indebida ocupación con construcción de obra y actividades de tala indiscriminada.

Que el acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de septiembre de 2014 al señor EZEQUIEL ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°17.636.787 de Florencia.

Que el acto administrativo fue notificado personalmente el día 04 de diciembre de 2014 al señor ENRIQUE ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°16.627.638 de Florencia.

Que mediante resolución DTC N°1050 de 27 de agosto de 2018 *"por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de los señores EZEQUIEL ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°17.636.787 de Florencia y ENRIQUE ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°16.627.638 de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-030-14"*

Que el acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de marzo de 2022 a los señores EZEQUIEL ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°17.636.787 de Florencia y al señor ENRIQUE ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°16.627.638 de Florencia.

Que el día 25 de marzo de 2022, mediante radicado interno de CORPOAMAZONIA N°0782, el señor ENRIQUE ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°16.627.638 de Florencia, presentó memorial de descargos.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	



## AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0385 de 2022

*"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-030-14"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**Código:** F-CVR-037

**Versión:** 1.0-2015

Que el día 30 de marzo de 2022, tenían plazo los presuntos infractores para presentar memorial de descargos, inhábiles los días 19,20 y 21 de marzo de 2022.

Que el investigado EZEQUIEL ROJAS SILVA no presentó descargos.

Que mediante auto de trámite DTC N°0277 de 11 de abril de 2022, por el cual se cierra periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-030-14.

Que dicho auto de trámite fue notificado por estado N°0066 de 12 de abril de 2022.

Que la Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 – Actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en el artículo 48, (disposición aplicable por principio de favorabilidad para esta etapa procesal en particular), consagró dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos", norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.

Que la etapa de alegatos debe tenerse en cuenta en el presente procedimiento sancionatorio ambiental, en atención al principio de integración normativa establecido en el artículo 47 del CPACA, en virtud del cual la primera parte del código se aplicaría en lo no previsto en las normas especiales que regulan procedimientos sancionatorios como el regulado en la Ley 1333 de 2009, razón para indicar que el procedimiento sancionatorio ambiental ha sido complementado en sus etapas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA

Que vencido el término de traslado y valorados por parte de esta Entidad los alegatos, -dado el caso que el presunto infractor haga uso de su derecho a presentarlos-, se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto de apertura DTC N°030 de 2014.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Laura Canina Vargas Gaitan	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	



## AUTO DE TRÁMITE DTC No. 0385 de 2022

"Por la cual se corre traslado para los alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-030-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-037

Versión: 1.0-2015

### DISPONE:

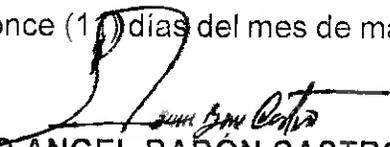
**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a los señores EZEQUIEL ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°17.636.787 de Florencia y al señor ENRIQUE ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°16.627.638 de Florencia, para que en caso de estar interesado en ello presente dentro de dicho término su memorial de alegatos de conclusión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, aplicable en este caso por principio de favorabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR por aviso según el caso, el presente acto administrativo en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores EZEQUIEL ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°17.636.787 de Florencia y al señor ENRIQUE ROJAS SILVA identificado con la cédula de ciudadanía N°16.627.638 de Florencia

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia (Caquetá) a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

  
**MARIO ANGEL BARÓN CASTRO**  
Director Territorial Caquetá  
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Laura Camila Vargas Gaitán	Contratista Oficina Jurídica DTC	
Revisó	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista Oficina Jurídica DTC	